



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0224-2022-GM/MPS

Satipo, 23 de junio del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS:

El INFORME N°00019-2022-UCA/SGGGICA/GA/MPS, de fecha 09 de junio del 2022; INFORME N°00107-2021-SGGGICA/GA/MPS, de fecha 09 de junio del 2022; INFORME N°233-2022-GA/MPS, de fecha 10 de junio del 2022; INFORME N°242-2022-GA/MPS, de fecha 15 de junio del 2022; y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.
3. Que, mediante **INFORME N°00019-2022-UCA/SGGGICA/GA/MPS**, de fecha 09 de junio del 2022, la Lic. Sonia Ordoñez Cano, Responsable de la Unidad de Ciudadanía Ambiental (e), informa que, visto a la aprobación de la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental del MINAM, en su calidad de ente rector, estimula el diseño, aprobación e implementación de Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del nivel municipal. Por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Satipo como gobierno local tiene reto de cumplir las metas al 2022 a través del programa EDUCCA; por lo que solicita la aprobación del **PLAN ANUAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL 2022 SATIPO** mediante acto resolutorio, con el fin de fortalecer capacidades de acción y articular sus acciones en marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental bajo el componente de Educación Ambiental con todos los involucrados (Instituciones Educativas, Juntas Vecinales, Asociaciones de Vivienda, Comercio, Mercados, Zona Urbana y Rural del Distrito de Satipo), asimismo señala que, el presupuesto para la ejecución del plan anual antes indicada será afectado al Plan Operativo Institucional – POI 2022 de Ciudadanía Ambiental de la Sub Gerencia de Gobernanza GICA.
4. Que, mediante, **INFORME N°00107-2021-SGGGICA/GA/MPS**, de fecha 09 de junio del 2022, la Lic. Sonia Ordoñez Cano, Sub Gerente de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental, informa que ha recepcionado el **INFORME N°00019-2022-UCA/SGGGICA/GA/MPS**, y en atención a ello solicita la aprobación del **PLAN ANUAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL 2022 SATIPO**, para desarrollar e implementar las actividades planificadas para el año 2022, según las líneas de acción aprobadas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.
5. Que, mediante **INFORME N°233-2022-GA/MPS**, de fecha 10 de junio del 2022, la Ing. Sidney Xiomara Santiago Ramos, Gerente de Ambiente, informa que, mediante **INFORME N° 00107-2022-SGGGICA/GA/MPS**, suscrito por la Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental, quien solicita la aprobación vía resolución gerencial el **PLAN ANUAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL 2022 SATIPO**; por lo expuesto solicita la aprobación del plan antes señalado, con el fin de fortalecer capacidades de acción y articular sus acciones en marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental bajo el componente de Educación Ambiental.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0224 -2022-MPS/GM
Cc.
Archivo personal
Archivo Institucional
JJTO/rvh
GA/ACAM/SGGGICA/OAJ/OTI

Página 1 de 3



Jr. Colonos Fundadores N° 312



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe



6. Que, mediante **PROVEIDO N°00383** en el **INFORME N°233-2022-GA/MPS**, de fecha 14 de junio del 2022, la Gerencia Municipal, devuelve el expediente administrativo, para que mediante el área correspondiente realice al trámite de disponibilidad presupuestal.
7. Que, mediante **INFORME N°242-2022-GA/MPS**, con fecha 15 de junio del 2022, la Ing. Sidney Xiomara Santiago Ramos, Gerente del Ambiente, en atención al **PROVEIDO N°00383-GM**, informa que el **PLAN ANUAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL 2022 SATIPO**, cuenta con disponibilidad presupuestal el para su ejecución de acuerdo al Plan Operativo Institucional 2022; motivo por el cual solicita la aprobación del **PLAN ANUAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL 2022 SATIPO**, mediante acto resolutivo, con el fin de fortalecer capacidades de acción y articular sus acciones en marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental bajo el componente de Educación Ambiental.
8. Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la LOM establece que, dentro del marco de las competencias y funciones establecidas en la presente ley, el rol y competencias de las municipalidades provinciales en: **protección y conservación del ambiente** cumple la función de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
9. Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**"; *Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Para su emisión y eficacia, deben cumplirse con los requisitos de validez y eficacia del procedimiento administrativo, contenidos en el TUO de Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.*
10. Asimismo, el 39° de la LOM, establece las **NORMAS MUNICIPALES** los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.**
11. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.
12. La Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.
13. Que, la Resolución de Alcaldía N°335-2021-A/MPS, que aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025, aprobado con Resolución de Alcaldía N°671-2021-A/MPS, aprueba el Plan Operativo Institucional POI 2022[...].
14. Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente.
15. Que, asimismo, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA**, en el entendido de que los informes técnicos invocados a lo largo de la presente resolución, se presumen veraces de su contenido, el cual refleja el sustento fáctico expuesto.
16. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-A/MPS, y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 04-2019-A/MPS, de fecha 04 de marzo de 2019;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: "PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL 2022", con la finalidad de fortalecer capacidades de acción y articular sus acciones en marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental bajo el componente de Educación Ambiental, con todos los involucrados (Instituciones Educativas, Juntas Vecinales, Asociaciones de Vivienda, Comercio, Mercados, Zona Urbana y Rural del Distrito de Satipo); todo ello en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Ciudadanía Ambiental, Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental y la Gerencia de Ambiente, el cumplimiento y ejecución del PLAN DE TRABAJO denominado: "PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL 2022", bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIZAR al Área de Ciudadanía Ambiental, Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental y la Gerencia de Ambiente, por la sustentación y fundamentación del PLAN DE TRABAJO denominado: "PLAN ANUAL DEL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL 2022", ESTABLECIENDO la exclusiva responsabilidad, por la utilización de los recursos asignados al presente plan de trabajo, a esta unidad orgánica.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la notificación y publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

